

**JUZGADO TRECE (13) ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ DC.
SECCIÓN SEGUNDA**



Bogotá, D.C., dieciséis (16) de junio de dos mil veintidós (2022)

Proceso:	ACCIÓN POPULAR
Radicación:	11001-33-35-013-2019-00334
Accionante:	LUIS HERNANDO CARREÑO TOVAR, CRISTOBAL SANABRIA, PABLO DAZA, GONZALO GONZÁLEZ, DIEGO CHÁVEZ, RICARDO OSSA PÁEZ, WUILKERSON RODRÍGUEZ, ERNESTO CHÁVEZ, CÉSAR AUGUSTO TRIANA OROZCO, JOSÉ PULIDO, OMAR GIL PALACIOS, ÓSCAR DAVID ESCOBAR, CIRO RIAÑO, DAVID STHID TORRES, GLORIA NAVARRETE, HEIDII MAYERLI CORREDOR RAMÍREZ, MARÍA OROZCO, BLANCA CONTRERAS, LUCILA CRISTANCHO, ANA POLANÍA, MARÍA DE LOS ÁNGELES CAÑÓN GIL, FLOR MARINA MÉNDEZ.
Accionada:	ALCALDÍA LOCAL DE SOACHA
Vinculados:	INSPECCIÓN PRIMERA MUNICIPAL DE POLICÍA DE SOACHA y el señor JOSÉ EDGAR HENAO ESCOBAR.
Asunto:	AUTO PRONUNCIAMIENTO HECHOS NUEVOS

*Mediante correo electrónico del 20 de mayo de 2022, el señor **LUIS HERNANDO CARREÑO TOVAR**, en su calidad de accionante informó hechos nuevos, los cuales consisten en que “(...) desde el día 11 de Mayo del 2022, fecha en que se realizó la diligencia, los ocupantes ilegales del predio, ampliamente conocido, en este proceso, no conformes con la parte que ocupan ilegalmente, han venido ocupando más espacio, con el parqueo de vehículos, por los cuales cobran el servicio y no, como lo afirma el Señor **JOSE EDGAR HENAO ESCOBAR**, que presta un **servicio comunitario de cuidado** (sic) **de vehículos, a quienes llegan en la madrugada a despincharse**; así mismo, al parecer, arrendó la bodega o construcción de color azul, para un negocio o establecimiento comercial; El Señor **JOSE EDGAR HENAO ESCOBAR**, mantiene amenazante, contra los que nos hemos opuesto a sus (sic) accionar **delictivo e ilegal**; Así mismo, me permito informar que si algo sucede, a nuestra integridad personal, es el Señor **JOSE EDGAR HENAO ESCOBAR**, quien según fuentes humanas, se encuentra muy furioso, en contra nuestra. De manera su Señoría, que el Señor **JOSE EDGAR HENAO ESCOBAR**, sigue burlándose de la justicia, en forma descarada y rastrera”, lo anterior “para los fines procesales pertinentes (...)” (folios 1573 y 1574).*

*A través de correo electrónico del 2 de junio de 2022, el señor **LUIS HERNANDO CARREÑO TOVAR**, puso en conocimiento nuevos hechos, los cuales consisten en que “(...) 1. La comunidad del Barrio Compartir de Soacha (Cundinamarca), está inquieta y preocupada, por la actitud desafiante que el Señor **ocupante ilegal JOSE EDGAR HENAO ESCOBAR**, ha venido tomando en contra de varias personas, en especial, los que hemos participado en forma directa, dentro de la Acción Popular. 2.*

Otra situación preocupante para la comunidad, es que el Señor **ocupante ilegal JOSE EDGAR HENAO ESCOBAR**, arrendó la construcción de color azul que tiene sobre predios del Paradero Publico de Transporte del Barrio Compartir de Soacha (Cundinamarca), al parecer para un Restaurante o Asadero. 3. Esto tiene muy inconforme a la Comunidad, con **el accionar de la justicia**, puesto que consideran que es una **actitud desafiante a la justicia y demás autoridades involucradas en la Acción Popular**, pues, **consideran que no existe autoridad ninguna, para el acción (sic) delictivo de este señor**. 4. Además afirman, que desde el día 11 de Mayo del 2022, fecha en que se realizó la diligencia, los ocupantes ilegales del predio, ampliamente conocido, en este proceso, no conformes con la parte que ocupan ilegalmente, han venido ocupando más espacio, con el parqueo de vehículos, por los cuales cobran el servicio y no, como lo afirma el Señor **JOSE EDGAR HENAO ESCOBAR**, que presta **un servicio comunitario de cuidado (sic) de vehículos, a quienes llegan en la madrugada a despincharse**. 5. Así mismo, me permito informar que si algo sucede, a nuestra integridad personal, es el Señor **JOSE EDGAR HENAO ESCOBAR**, quien según fuentes humanas, se encuentra muy furioso, en contra nuestra. 6. De manera su Señoría, que el Señor **JOSE EDGAR HENAO ESCOBAR**, sigue burlándose de la justicia, en forma descarada y rastrea, sin que no exista **medida cautelar alguna**, para frenar sus **acciones ilegales y delictivas**", *lo anterior para los fines procesales correspondientes (...)*" (folios 1998 y 1999 pdf).

*Por medio del correo electrónico del 10 de junio de 2022, el referido accionante, nuevamente, puso en conocimiento "hechos nuevos" los cuales esbozó así: "(...) 1. La comunidad del Barrio Compartir de Soacha (Cundinamarca), está inquieta y preocupada, por la actitud desafiante que el Señor **ocupante ilegal JOSE EDGAR HENAO ESCOBAR**, ha venido tomando en contra de varias personas, en especial, los que hemos participado en forma directa, dentro de la Acción Popular. 2. En igual forma, me pe permito informar que, **Ahora nuevamente desde el día 09 de Junio del 2022, ha iniciado, construcción de andenes y demás, en los alrededores de la construcción azul, que tiene sobre predios, que pertenecen al Paradero Público de Transporte o Zona Verde Numero uno, dada por cesión al Municipio de Soacha (Cundinamarca)**. 3. Asimismo, al parecer, según información de terceros, el Señor **JOSE EDGAR HENAO ESCOBAR**, ha venido sobornando funcionarios y contratista de su Alcaldía, para que cuando alguien le coloca una Queja y lo visitan, lo **dejen sano**, como se dice vulgarmente, en el argot delincuencial. **4. Las construcciones a que me refiero, dizque las está realizando, según la comunidad, porque negocio, el Lote ocupado ilegalmente con la Administración Municipal de Soacha (Cundinamarca), es decir, dizque compró la parte ocupada***

ilegalmente. 5. De manera su Señoría, que el Señor **JOSE EDGAR HENAO ESCOBAR**, sigue burlándose de la justicia, en forma descarada y rastrera, sin que no exista **medida cautelar alguna**, para frenar sus **acciones ilegales y delictivas (...)**”.

*Y, en virtud de lo anterior solicitó “(...) 1. Se oficie a la Alcaldía Municipal de Soacha (Cundinamarca), para que expida copias al Despacho de los documentos, presentados por el Señor **JOSE EDGAR HENAO ESCOBAR**, para que la **ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL LE VENDIERA, ARRENDARA, DADO EN COMODATO O CUALQUIER CLASE DE CONTRATO REALIZADO**, para que el mencionado Señor, se crea con derecho a ofender a la comunidad y jactarse de haber negociado con la Administración Municipal. 2. Se ordene Alcaldía Municipal de Soacha (Cundinamarca), efectuar una visita al lugar en forma urgente, para que verifiquen los hechos denunciados. 3. Se tomen, las demás acciones que correspondan (...)” (folios 2026 y 2027pdf).*

*El 13 de junio de 2022, el accionante allegó nuevo memorial manifestando que “(...) 1. Primero que todo, valga la pena Su Señoría, pedir disculpas a nombre de la comunidad y el mío propio, por tantos oficios que se envían a su Despacho, pero considero que es mi deber, informarle todo lo que sucede, con respecto a la **ocupación ilegal, que tiene el Señor JOSE EDGAR HENAO ESCOBAR**, sobre la parte nororiental de Paradero Público de Transporte del Barrio Compartir de Soacha (Cundinamarca) o Zona Verde Nro. Uno (1). 2. La comunidad está cansada de tanta afrenta del Señor **JOSE EDGAR HENAO ESCOBAR**, pues resulta, como ya se había informado anteriormente, arrendó la construcción de color azul, que tiene sobre el predio, ampliamente conocido, para lo cual manifiesto, se desconoce el nombre de la persona, a quien le arrendó dicha construcción. 3. Los días 11 y 12 de Junio del 2022, fue la inauguración de un local comercial, en cual hay venta de comidas (restaurante) y bebidas alcohólicas (cantina), lo cual desconocemos, que permisos tiene de la Alcaldía Municipal o autoridad competente, para la explotación comercial de una zona, a sabiendas que existe una Acción Popular en contra. 4. La comunidad del Barrio Compartir de Soacha (Cundinamarca), está inquieta y preocupada, por la actitud desafiante que el Señor **ocupante ilegal JOSE EDGAR HENAO ESCOBAR**, ha venido tomando en contra de varias personas, en especial, los que hemos participado en forma directa, dentro de la Acción Popular. 5. Esto tiene muy inconforme a la Comunidad, con el **accionar de la justicia**, puesto que consideran que es una **actitud desafiante a la justicia y demás autoridades involucradas en la Acción Popular, pues, consideran que no existe autoridad ninguna, para el acción (sic) delictivo de este señor**. 6. Reitero, además afirman, que desde el día 11 de Mayo del 2022, fecha en que se realizó la diligencia, los ocupantes ilegales del predio,*

ampliamente conocido, en este proceso, no conformes con la parte que ocupan ilegalmente, han venido ocupando más espacio, con el parqueo de vehículos, por los cuales cobran el servicio y no, como lo afirma el Señor JOSE EDGAR HENAO ESCOBAR, que presta un servicio comunitario de cuidado de vehículos, a quienes llegan en la madrugada a despincharse. 7. Valga la pena recordad (sic) Señora Juez, que se pidieron **medidas cautelares anteriormente**, y que ahora, hay muchos elementos probatorios y de juicio, para que se tomen medidas urgentes, en asocio con la Alcaldía Municipal de Soacha (Cundinamarca), y el ya ampliamente conocido Señor, no siga **burlándose de la justicia**, al aparecer, aunado, con algunos funcionarios de la Alcaldía y las posibles triquiñuelas de su apoderado. 8. En igual forma me permito recordarle, que Su Señoría, dio instrucciones **claras, precisas y concisas**, a funcionarios de la Administración Municipal de Soacha (Cundinamarca), que estuvieron presentes, durante la Diligencia practicada el día 11 de Mayo del 2022, y hasta la fecha, no se tiene conocimiento de actuación alguna. 9. Así mismo, me permito informar que si algo sucede, a nuestra integridad personal, es el Señor **JOSE EDGAR HENAO ESCOBAR**, quien según fuentes humanas, se encuentra muy furioso, en contra nuestra. 10. De manera su Señoría, que el Señor **JOSE EDGAR HENAO ESCOBAR**, sigue burlándose de la justicia, en forma descarada y rastrera, sin que no exista **medida cautelar alguna**, para frenar sus **acciones ilegales y delictivas (...)**”.

*Así las cosas, solicitó “(...) 1. Se tomen las acciones que correspondan en derecho, antes de dictar fallo, para que el Señor **JOSE EDGAR HENAO ESCOBAR**, no siga burlándose de la justicia, en forma descarada y rastrera, sin que no **exista medida cautelar alguna**, para frenar sus **acciones ilegales y delictivas**. 2. Se oficie a la Alcaldía Municipal de Soacha (Cundinamarca), sobre las acciones tomadas, en cuanto a las **instrucciones dadas a los funcionarios**, que estuvieron presentes, durante la Diligencia practicada el día 11 de Mayo del 2022, y hasta la fecha, no se tiene conocimiento de actuación alguna. 3. Se tomen las medidas que correspondan en derecho (...)” (folios 2034 a 2036).*

Frente a las anteriores manifestaciones y solicitudes del accionante, en primer lugar, cabe precisar que la presente acción popular se encuentra en trámite, surtiéndose la etapa probatoria, para que con base en los elementos de juicio recaudados se pueda adoptar la decisión de fondo con el grado de certeza que requiere una sentencia y, en segundo lugar, que comoquiera que no se ha emitido el dictamen topográfico y catastral para la ubicación precisa de los linderos del predio que se menciona es objeto de ocupación no es posible emitir medida cautelar sin contar con los conceptos

requeridos y necesarios para adoptar una decisión de tal naturaleza, pues para ello es indispensable individualizar el área respecto a la cual el juez debe tomar la decisión sin afectar derechos de terceros.

No obstante lo anterior, en relación con los “hechos nuevos” que se mencionan en cada memorial reseñado en precedencia, procede el despacho a pronunciarse de la siguiente manera:

1. Sobre el funcionamiento de un local comercial y construcción o levantamiento de andenes en zona que al parecer hace parte del predio objeto de esta acción popular que se encuentra en controversia por supuesta ocupación ilegal, se dispone:

-Dar traslado a la Alcaldía e Inspección Municipal de Soacha de los memoriales contentivos de esa información ante la Alcaldía e Inspección Municipal de Soacha, a fin de que asuman el conocimiento de los aspectos o asuntos que correspondan en el marco de su competencia.

-Solicitar a la Alcaldía de Soacha, rendir informe a este Juzgado de la situación o estado actual que presente la zona objeto de esta acción, previa verificación en la zona por las autoridades locales que correspondan y adjuntado registro fotográfico o soporte de las actuaciones que se realicen para la constatación de los referidos hechos nuevos de presunta ocupación que aquí se están informando.

*2. Frente a la situación que se está informando relativa a la extensión del área utilizada por el señor **JOSE EDGAR HENAO ESCOBAR** para la explotación o cobro del parqueo de vehículos particulares y que se menciona corresponde a la comunidad del barrio Compartir, y para efectos de corroborar dicha información, se ordena:*

-Poner en conocimiento del Comandante de la Policía de Movilidad o Tránsito de Soacha dicha situación a fin de que rinda informe del estado actual en que se haya la zona respecto a la real utilización que se está dando a la misma.

*3. En cuanto a los comportamientos presuntamente desafiantes que ha asumido el señor **JOSE EDGAR HENAO ESCOBAR** frente a la comunidad y/o accionantes que han promovido la presente acción luego de la práctica de la inspección judicial efectuada por este despacho el 11 de mayo de 2022, se ordena:*

-Solicitar al Comandante de la Policía de Soacha que asuma el conocimiento de esta problemática dentro del marco de sus competencias, para los fines que considere pertinentes.

-Informar a los accionantes que quedan en libertad de presentar las respectivas querellas en los eventos referidos de convivencia ciudadana ante la respectiva Inspección de Policía para que sea esta autoridad la que tome las decisiones que considere procedentes, a través de los procedimientos administrativos a que haya lugar.

*4. En relación con las “presuntas amenazas” que menciona el memorialista que se pueden cernir en contra de su integridad física, así como de los demás promotores de esta acción popular, se debe **informar** al señor LUIS HERNANDO CARREÑO TOVAR que tienen la posibilidad de interponer ante la Fiscalía General de la Nación la respectiva denuncia penal, en el evento de estimar que aquellas pueden configurar conducta de carácter delictivo.*

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

YANIRA PERDOMO OSUNA

Jueza

**JUZGADO TRECE (13) ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
-SECCIÓN SEGUNDA-**

*Por anotación en estado electrónico No. **068** de fecha **17-06-2022** fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 AM.*

11001-33-35-013-2019-00334

Firmado Por:

Yanira Perdomo Osuna

Juez Circuito

Juzgado Administrativo

013

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **869873c3307c93ac6a0c88b9108e80f0aaf631673950e86a4ef8ef1d197cd1df**

Documento generado en 16/06/2022 09:16:47 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**